



RESOLUCION R-Nº 0364-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 ABR 2015

Expte. Nº 10.321/14

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes convienen en colaborar mutuamente en la realización de estudios ambientales y de recursos naturales en áreas de interés en la localidad de San Lorenzo y sus alrededores, Provincia de Salta. Las actividades o proyectos de investigación que se convengan podrán servir a los estudiantes como trabajos de Tesis de Grado o Postgrado, según sea el caso.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 15.234.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 55/14, en el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

QUE a fs. 21 la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO informa que se ha designado como responsable para la ejecución del Protocolo al Arq. Sebastian PEREYRA RUSSO.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º- Dejar aclarado que en la Cláusula Tercera del PROTOCOLO ESPECÍFICO se debe incluir al Arq. Sebastian PEREYRA RUSSO, como responsable de la ejecución del Protocolo.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PROTOCOLO ESPECÍFICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio legal en Avda. San Martín Nº 1850 de Villa San Lorenzo de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Héctor Federico PARRA RUIZ DE LOS LLANOS, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y por la Sra. Decana, Mcs. Lic. Adriana Elizabeth ORTIN VUJOVICH, en adelante "LA FACULTAD", acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, en el marco del Convenio firmado entre ambas Instituciones, aprobado por Resolución CS Nº 103/96, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Las partes convienen en colaborar mutuamente en la realización de estudios ambientales y de recursos naturales en áreas de interés en la localidad de San Lorenzo y sus alrededores, Provincia de Salta.

Las actividades o proyectos de investigación que se convengan podrán servir a los estudiantes como trabajos de Tesis de Grado o Postgrado, según sea el caso.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Brindar apoyo logístico para la realización de las actividades previstas en el marco del presente Protocolo, fijando un orden de prioridades y disponibilidad de fondos para su concreción. Deberá proveer de: movilidad, guías baqueanos que sean empleados municipales, elementos de campo necesarios para realizar muestreos, etc.

La **FACULTAD** se compromete a través del Instituto de Ecología y Ambiente Humano **INEAH** a realizar las siguientes tareas:

- Establecer sitios de monitoreo para el estudio de los mecanismos y procesos a corto, mediano y largo plazo a nivel de las especies y de las características del ambiente.
- Proponer acciones de conservación y restauración de la biodiversidad.
- Organizar un banco de germoplasma de las especies nativas de las Yungas.
- Proponer acciones tendientes al control y reducción del impacto de las especies invasoras.
- Realizar un censo de los pobladores de la reserva, sus formas de vida y actividades



San Lorenzo
MUNICIPIO AGRI-COLA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

económico- productivas.

- Incorporar a los pobladores en las actividades de la reserva
- Proponer temas de investigación para la realización de tesis de grado y postgrado en temas prioritarios para la Reserva Natural Municipal.
- Consensuar con la Dirección de Ambiente los temas prioritarios para realizar prácticas, tesinas y proyectos de investigación.
- Realizar un censo de la población con las respectivas expectativas de los habitantes de la Reserva y su compromiso en las actividades de puesta en valor cultural y ecológico.
- Coordinar acciones de capacitación para los miembros de las familias que se integren en el proyecto turístico, cultural y productivo.
- Difusión del conocimiento a nivel social, académico y cultural.

TERCERA. RESPONSABLES

LA FACULTAD designa como responsable de la ejecución del protocolo al INEAH, representado por la Dra. Marta Leonor de Viana y la Esp. Alicia Rina Dib, quienes tendrán a su cargo la supervisión de los trabajos, tesis y tesinas y elevarán los informes respectivos a las autoridades de ambas Instituciones.

EL MUNICIPIO designa como responsable de la ejecución del protocolo a

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por el término de veinticuatro (24) meses. Para su renovación por igual período se tendrá en cuenta la ejecución efectiva de los compromisos adquiridos.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Protocolo o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o



San Lorenzo
MUNICIPIO ARIBOTO



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

validez de sus cláusulas. A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil catorce.

Dr. Héctor F. Parra Ruiz de los Llanos
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

CPN VÍCTOR Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mcs. Lic. Adriana Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales